



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
NOVIEMBRE NUEVE (09) DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva presentada por LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, actuando a través de apoderado judicial contra ROXANA CASTRO TERAN Y JUAN ALBERTO GOMEZ DEL CASTILLO, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

2.- Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 C.G.P y 621 y siguientes del Código de Comercio.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago contra ROXANA CASTRO TERAN Y JUAN ALBERTO GOMEZ DEL CASTILLO, a favor de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, actuando a través de apoderado judicial por la suma de: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$66.550.735.00) por concepto de capital, más los intereses remuneratorios y moratorios pactados en el pagare No. 3170 a que hubiere lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura hasta que se efectué el pago de la obligación, gastos y costas que se causen en el proceso. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste proveído.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue a las instalaciones del juzgado, el título valor original

CUARTO - Reconózcasele personería al Doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con C.C. No 1.045.710.761 de Barranquilla y T.P. No 271.464 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 ext. 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee85f484a2eed7756d6705cd5588506cbd56511d2af0fc6236bf3aa72fc3729**

Documento generado en 09/11/2022 12:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>